Personería de Fusagasugá

TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-060-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y JHON PEDRO COMETA HORTUA IDENTIFICADO (A) CON CEDULADE CIUDADANIA N° 7.702.077 de Neiva (huila).

Entre los suscritos, Doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.362.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende del Resolución de Nombramiento No. 200–04–03–12 de 2024 y Acta de Posesión ante el Concejo Municipal de Fusagasugá de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente y debidamente facultada para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Adicional a esta debidamente facultada para la administración y ordenación del gasto de **la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra **JHON PEDRO COMETA HORTUA**, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **7.702.077 DE NEIVA (HUILA),** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, **TERMINACION BILATERAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-060-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1). Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2). Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarías.

3). Que entre las partes el 18 de Septiembre de 2025, se suscribió Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. CPSP-060-205, **Cuyo objeto es** "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LOS PROCESOS DE MEDIO AMBIENTE, AGRARIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA MISMA.*". Estipulándose un plazo de ejecución de (TRES (3) MESES Y DOCE (12) DÍAS), es decir hasta el 30 de Diciembre de 2025 y por un valor inicial de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000,00).**

4). Que el Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. CPSP-060-2025, inicio su ejecución el 18 de Septiembre de 2025.

5). Que el contratista mediante radicado 6182 del 27 de Noviembre de 2025,

TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-060-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y JHON PEDRO COMETA HORTUA IDENTIFICADO (A) CON CEDULADE CIUDADANIA N° 7.702.077 de Neiva (huila).

manifiesta a la supervisora del contrato, la Doctora Lidia Marcela Bohórquez Chávez, solicitud de terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato No. **CPSP-060-2025**, argumentando que "*Por medio de la presente, me permito solicitar de la manera mis amable su colaboración para dar por terminado mi contrato de prestación de servicios " CPSP-007 DE 2025, suscrito entre la Personera municipal de Fusagasugá y mi persona y que tiene como objeto *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LOS PROCESOS DE MEDIO AMBIENTE, AGRARIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA MISMA". Suscrito desde el 18 de septiembre y con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, Por motivos personales que me impiden continuar con mis obligaciones contractuales solicito la terminación de manera anticipada con fecha de terminación 28 de Noviembre de 2025.".*

6). En virtud de lo anterior, la Personería Municipal de Fusagasugá en su condición de ordenadora del gasto considera viable acceder a la petición en los términos anteriormente señalados, razón por la cual se hace necesario celebrar la presente terminación anticipada de común acuerdo y liquidación del contrato de prestación de servicios **CPSP-060-2025**. La presente acta de terminación se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA– TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo han decidido dar por terminado en forma anticipada el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPSP-060-2025** a partir del 28 de Noviembre de 2025, lo cual no genera perjuicios para la entidad ni para él o (la) contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente terminación se rige por lo previsto el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLAUSULA TERCERA LIQUIDAR: de común acuerdo el contrato en mención, cuyo estado financiero a la fecha es el siguiente:

1) PAGOS EFECTUADOS DEL CONTRATO:

EGRESO	COM	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
2025000532	20250000482	19/11/2025	$ 1.516.667
2025000533	20250000483	19/11/2025	$ 3.500.000
2025000541	20250000489	28/11/2025	$3.266.667
Total Pagado:			$ 8.283.334

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Sandra Liliana Naranjo /
Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1

TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-060-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y JHON PEDRO COMETA HORTUA IDENTIFICADO (A) CON CEDULADE CIUDADANIA N° 7.702.077 de Neiva (huila).

2) BALANCE GENERAL O CIERRE FINANCIERO:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 11.900.000	$0
VALOR ADICIONES	$0	$0
VALOR PAGADO (CONTRATO) O VALOR EJECUTADO (CONVENIO)	$0	$8.283.334
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO (CUANDO APLIQUE)	$0	$0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PARA LIBERAR – PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	$0	$3.616.667
SUMAS IGUALES	$ 11.900.000	$ 11.900.000

PARÁGRAFO 1: El valor no ejecutado a favor de la Personería Municipal de Fusagasugá, obedece a la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato en los términos señalados en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios **CPSP-060-2025**.

CLAUSULA QUINTA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de la Personería Municipal de Fusagasugá de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente documento. Una vez suscrita la presente acta, se deberá remitir copia de la misma a contabilidad de la Personería Municipal de Fusagasugá, para los trámites pertinentes de conformidad con los valores acá señalados y el contratista se obligará a pasar la respectiva cuenta de cobro para pagar el saldo a favor.

CLAUSULA SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan libremente a todo lo aquí estipulado estando de acuerdo en todo con su contenido.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente documento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional

TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-060-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y JHON PEDRO COMETA HORTUA IDENTIFICADO (A) CON CEDULADE CIUDADANIA N° 7.702.077 de Neiva (huila).

SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLAUSULA OCTAVA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan libremente a todo lo aquí estipulado estando de acuerdo en todo con su contenido.

Para constancia se firma en Fusagasugá – Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2025.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Sandra Liliana Naranjo /
Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1